



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0024-2026-DGA-UNP

Piura, 17 de febrero de 2026

### VISTO:

El Expediente N° 198-0107-25-1, presentado por el Director del Hospital Militar Primera División de Ejército, Dennis E. Fernández Alemán; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 009/HMD I-DE/AA-12.1.D. de fecha 22 de enero de 2026, el Sr. Dennis E. Fernández Alemán, Director del Hospital Militar Primera División de Ejército, solicita la donación de mobiliarios de oficina la cual será muy beneficiosa para su IPRESS HMD I-DE como: sillones, sillas, estantes, extintores y otros;

Que, con Oficio N° 334-R-2026/UNP de fecha 26 de enero de 2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, para derivarle lo solicitado en el párrafo anterior, para evaluación y coordinación con la Oficina de Bienes Patrimoniales, a fin de determinar la disponibilidad;

Que con Oficio N° 010-2026-UNP-U.ABAST-OCF de fecha 22 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la baja y transferencia en la modalidad de donación de 42 bienes muebles (mobiliario), bienes dados de baja por las diferentes oficinas y dependencias de la Universidad Nacional de Piura, bienes en mal estado, según Informe Técnico N° 002-2026-UNP-U.ABST-OCF y Anexo adjunto, y que serán transferidos al Hospital Militar Primera División del Ejército de Piura. Por tal motivo, solicita autorizar la emisión de la Resolución respectiva, para lo cual hace llegar el proyecto de Resolución;

Que, con Informe Legal N° 173-2026-OCAJ-UNP de fecha 06 de febrero de 2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que para que se realice el acto de disposición relacionado a la CUARENTA Y DOS (42) bienes muebles dados de baja según Informe Técnico N° 002-2026-UNP-ABAST-OCF; tenemos que, EN BASE AL PRINCIPIO DE CONFIANZA se entiende que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en la Entidad, siendo en nuestro caso "la Unidad de Abastecimiento de la UNP", ha verificado previamente que el Donatario: Hospital Militar Primera División del Ejército de Piura, cumple con los requisitos que prevé el Art. 65.1, a) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, para la presentación de su solicitud YA QUE SOBRE ELLO, NO SE INDICA NINGUNA OBSERVACIÓN EN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, SIENDO COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO VERIFICAR LO ANTES MENCIONADO. Además, informa que ES COMPETENCIA de la "Unidad de Abastecimiento de la UNP", emitir el Informe Técnico EVALUANDO LA PROCEDENCIA O NO DE LA DONACIÓN, y remitir la documentación a la OGA (Oficina General de Administración, o la que haga sus veces) para que emita la resolución que aprueba la donación, siendo que en el caso que nos ocupa obra el Oficio N° 010-2026-UNP-U.ABAST-CP de fecha 22.01.2026, donde el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNP, solicita al Director General de Administración de la UNP, se realice el acto de disposición relacionado a la donación de los citados Bienes Muebles, para lo cual, hace llegar de forma adjunta el Proyecto de Resolución; además del Informe Técnico N° 002-2026-UNP-ABAST-OCF; por lo que, corresponde que la Dirección General de Administración de la UNP emita la resolución que corresponde aprobando la Transferencia y Donación de los bienes muebles. Teniendo en cuenta los dispositivos legales antes mencionados y los argumentos expuestos en el presente informe; la Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA que: Se debe APROBAR la BAJA física y Contable de 42 Bienes Muebles (mobiliario) en mal estado por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, según Informe Técnico N° 002-2026-UNP-ABAST-OCF y anexo adjunto;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0024-2026-DGA-UNP

Piura, 17 de febrero de 2026

Que, en armonía de lo prescrito en Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que Aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS;

Que, el Principio de Confianza en la Administración Pública, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther **Jakobs**<sup>1</sup>, se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, **en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;**

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.5 Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del magesí de los mismos 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 0460-R-2025 de fecha 23.06.2025, se DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha las facultades y atribuciones en las materias que se indiquen: (...) b) Aprobación de transferencia por donación (conforme al Art. 65 3 de la Directiva N° 0006-2021-EF154.01) ...;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Baja y transferencia Física y Contable en la modalidad de donación de 42 Bienes Muebles (Mobiliario) dados de baja, en mal estado por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, según Informe Técnico N° 002-2026-UNP-ABAST-OCP y Anexo adjunto a la presente Resolución, al Hospital Militar Primera División de Ejército de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida Baja y transferencia a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad realice la Baja Física y Contable de 42 Bienes Muebles transferidos al Hospital Militar Primera División de Ejército de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

TGGS/DRR  
C.c  
RECTOR  
OPYPTO  
UA  
UC  
UT  
OCAJ  
BIENES PATRIM.  
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. TOMÁS G. GÓMEZ SERNAQUE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

<sup>1</sup> Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.